



**SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE
SEIS.**

Y tambien han manifestado estar de acuerdo y deseos
cumplidos de dar Venas, y que son ya corriendo; para
que se ejecuten las mas urgentes apuradas conca
las monedas de fin de que se quedan cumplidas con las
de hoy, y se selibria en Pueblo de las Vegas de
Excochiquis.

Y Cmo el Sr. D. Pedro Melgarejo, y otros ante acordado

Yo el Sr. D. Pedro Melgarejo, y otros ante acordado
aquella del corriente, y referida de D. Juan
Diaz Roman, su b. vis. para que se cumpla lo que se
usa de catorce de cada federal, con las capes
que contiene arca del estado Celador de
con una insinuacion tomada de D. Juan de cada Venas
has en su forma el modo, y forma que alude
de suer; Cmo el despacho y insinuacion remanda
trata ante Ayuntamiento de D. Juan de cada Venas
la villa la obediencia con el respeto, y reverencia
una deuda, quando se guarda cumplida, y execute
segun, y en la forma que por D. Juan Melgarejo, y
mencionado insinuacion se manda, y ordena; y que en
atencion a que esta villa esta acopiada, y esta ha
cho reparacion a cada venas lo que adeudo con
mre; se haga reparacion de D. Juan Melgarejo, y por
Cada uno de las pagas segun el precio
de cada una de las publicas, y de de
de hasta el de D. Juan Melgarejo que viene de este pre
me año; para lo que se da comision a los Sr.
D. Pedro Roman, y D. Juan Melgarejo que lo
aregiaron, y toda pronta regulacion se selibria
de la que se ante Ayuntamiento.